

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2164

9 de junio de 2011

Presentada por *el senador Díaz Hernández*

RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que realice una abarcadora investigación en cuanto a las razones por las cuales se inunda la Intersección entre la Carretera PR-156 y la Autopista PR-52.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carretera PR-156 es una vía pública sumamente transitada. El tramo que se pretende evaluar presenta unas deficiencias estructurales que ocasionan que a la menor llovizna se acumule el agua ocasionando que se inunde la carretera, lo cual ha producido accidentes y daños a los automóviles de los ciudadanos que transitan por dicha vía. La Carretera PR-156 en su intersección con la PR-52, o mejor conocida como la Autopista Luís A. Ferré, es una de las vías que conducen al centro comercial Las Catalinas, la Carretera PR-33, como también, al Centro de Bellas Artes de Caguas y a la Calle Betances, una de las más transitadas e importantes entradas al Pueblo de Caguas. Este problema está presente aproximadamente frente al establecimiento El Viaducto.

Cabe mencionar que la seguridad en las carreteras es deber de todos, manteniendo un alto nivel de responsabilidad al manejar, siempre tomando en consideración las condiciones del tiempo y demás factores que puedan influenciar en nuestra manera de conducir. Por lo antes dispuesto, entendemos necesario se investigue las razones por las cuales, la PR- 156 en su intersección con la PR-52, se inunda y establecer alternativas para corregir la situación. De esta forma, evitar más accidentes y propiciar la seguridad en dicha vía pública.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenarle a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico a que realice una abarcadora investigación en cuanto a las razones por las cuales se
3 inunda la Intersección entre la Carretera PR-156 y la Autopista PR-52.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.